



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY POR UN PLAZO DE 50 MESES, lo cual rebasa la vigencia de la administración Pública Municipal 2021-2024, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E

I. La Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, por petición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos, someter a consideración del Ayuntamiento la suscripción de contratos de arrendamiento de unidades vehiculares por un plazo de 50-cincuenta meses para uso de diversas Dependencias.

II. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó un análisis costo beneficio, ventajas económicas y condiciones favorables de la solicitud de contrato plurianual, en donde se incluyó un comparativo entre Adquisiciones o Arrendamiento de unidades vehiculares por un plazo de 50-cincuenta meses, concluyendo que al realizar el arrendamiento del parque vehicular se obtienen diversas ventajas económicas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que según el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de



convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Así mismo, dicho artículo contempla que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento

CUARTO. Que el artículo 2, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey estipula que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos, entre otros, el arrendamiento de bienes.

QUINTO. Que el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece que los recursos económicos serán administrados. Conforme a los principios de administración de recursos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

SEXTO. Que, las unidades vehiculares serán destinada para el uso de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey y la Secretaria de Servicios Públicos, entre otras.

SÉPTIMO. Que lo establecido en el considerando anterior se realizará mediante la contratación de arrendamientos de bienes muebles, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes.

OCTAVO. Que las cantidades que se eroguen con motivo de la celebración de los contratos de arrendamiento de diversas unidades vehiculares estará sujeta a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de Contratos de Arrendamiento de Unidades Vehiculares para el uso de diversas dependencias del Municipio de Monterrey, Nuevo León, hasta por un plazo de 50-cincuenta meses contados a partir de su suscripción de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración lleve a cabo el proceso de licitación aplicable en el marco de la legislación vigente en la materia.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE JUNIO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL
VILLARREAL
COORDINADORA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**